



Diputación
de Soria

CONVENIO
EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE
INCENDIOS entre : LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE SORIA y LA ASOCIACION BOMBEROS ÓLVEGA

En Soria, a 08 de mayo de 2014

REUNIDOS

De una parte, Ilmo. Sr. D. ANTONIO PARDO CAPILLA, Presidente de la EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA, en nombre y representación de la misma, especialmente autorizado para la firma de este Convenio en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 06 de mayo de 2014

De otra parte, D JOSÉ LUIS MARTÍNEZ BARRERA en nombre y representación de la Asociación Bomberos Ólvega,

EXPONEN

I.- La Excma. Diputación Provincial viene cubriendo el Servicio de Extinción de Incendios en la provincia mediante los Parques Comarcales de El Burgo de Osma, San Esteban de Gormaz, Almazán, Ólvega y Ágreda.

II.- Que dichos Parques Comarcales están formados por bomberos voluntarios en número variable de hasta 20 cuyo régimen de actuación queda regulado por el REGLAMENTO DEL SERVICIO así como por el documento DE REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO.

III.- En el art. 24 del mencionado Reglamento del Servicio se reconoce el derecho a ser indemnizados en las siguientes condiciones:

" Los Bomberos Voluntarios percibirán compensaciones por los siguientes conceptos:

- a).- Por limpieza y conservación del equipo personal.
- b).- Por gastos de desplazamiento.
- b).- Por asistencia a siniestros, que conlleven la pérdida de retribuciones en su trabajo habitual.

La cuantificación de tales compensaciones se llevará a cabo por la Presidencia dentro de las consignaciones globales presupuestarias aprobadas a tal fin."



M0067662621307043807e32cd0b0d37X



Diputación
de Soria

IV.- Considerando, en otro orden de cosas, que la adecuada formación y cohesión social del grupo de voluntarios es vital para su correcto funcionamiento y es voluntad de la Excm. Diputación Provincial de Soria su fomento

Por todo lo expuesto, ambas partes

CONVIENEN

PRIMERO.-

Es objeto del presente convenio regular las condiciones de las aportaciones de la Diputación Provincial de Soria correspondientes a indemnizaciones y demás compensaciones que se pudieran producir en los ámbitos regulados por el reglamento del servicio.

También lo es el de fomentar las relaciones de cohesión social y favorecer la formación entre los miembros del colectivo de voluntarios, facilitando todo tipo de actividades que favorezcan la convivencia entre ellos tanto dentro de su propia asociación como entre de las del resto de Parques.

SEGUNDO.-

A tal fin, La asociación de bomberos Ólvega se compromete a:

1. Prestar su colaboración en las condiciones establecidas en el reglamento del servicio en todos los servicios tanto de emergencia como preventivos para los que sean llamados asegurando su presencia, en la medida de lo posible, en todos los siniestros que se produzcan en la zona de actuación del parque al que estén adscritos con al menos dos personas entre semana y tres el fin de semana.
2. Portar en los periodos de localización y guardias o servicios que tengan que prestar un teléfono móvil, proporcionado por el servicio, que permita su localización.
3. Organizarse y realizar junto con el jefe del parque correspondiente los cuadrantes y estado de guardias necesarios para cumplir los puntos anteriores así como los cambios y sustituciones precisas de personal para asegurar su presencia en los servicios.
4. Velar por el correcto cumplimiento del Reglamento del Servicio de todos sus miembros.
5. Fomentar cursos y actividades de carácter colectivo e inter asociaciones que fortalezcan las relaciones en el colectivo de voluntarios
6. Elaborar y remitir a la Diputación Provincial a través del Jefe de Parque y antes del 1 de diciembre de cada año natural, una Memoria en la que se detallen las actuaciones de la asociación a lo largo del ejercicio, medios personales y materiales utilizados y gastos ocasionados.



M0067662621307043807e32cd0b0d37X



Diputación
de Soria

TERCERO.-

La Diputación Provincial se compromete a:

- Aportar a la Asociación Bomberos Ólvega una ayuda económica por importe máximo de SEIS MIL (6.000) euros al año con destino a sufragar las indemnizaciones, y gastos que se ocasionen por el funcionamiento de la asociación en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTO.-

La aportación de la Diputación Provincial se efectuará siempre y cuando, con anterioridad, se hubiera presentado la Memoria a la que se refiere el número 6 de la cláusula segunda con la justificación de todos los gastos soportados y servicios realizados conforme al punto sexto.

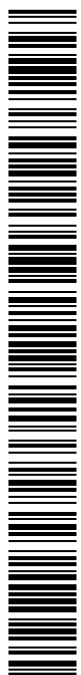
QUINTO.-

El presente Convenio tendrá una vigencia para el presente año 2.014 y se prorrogará tácitamente para cada año siguiente si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de tres meses.

SEXTO.-

La aportación de la diputación será como máximo de 6.000 euros que deberán ser justificados antes del 1 de diciembre de la siguiente manera:

- Al menos 1.200 euros se justificarán mediante la presentación de facturas correspondientes a los eventos organizados, a la realización de cursos de formación, a la compra de materiales ...
- El resto, hasta cubrir la totalidad de la aportación, podrá justificarse como indemnizaciones personales debidas a desplazamientos, asistencia a siniestros, asistencia a prácticas, cuidado de material asignado, realización de guardias y presencias en el parque mediante la presentación de un resumen de los cuadrantes de las guardias realizadas durante el año y una relación de los partes de intervención donde se justifique la asistencia pormenorizada de cada voluntario a los siniestros o prácticas indemnizadas con indicación del importe asignado a cada uno de ellos ...



M00676626213070431807e32cd0b0d37X



Diputación
de Soria

CONVENIO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE
INCENDIOS ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SORIA Y LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
ÓLVEGA

Las cuantías anuales máximas a percibir por la asociación en base a las anteriores indemnizaciones deberá ser justificada por los siguientes conceptos y con los siguientes límites:

Por el adecuado cuidado del material personal asignado 25,00 € /pers.

Por el cumplimiento y dedicación en la realización de las guardias anuales por los miembros de la asociación, consistentes en la disponibilidad, localización y respuesta del personal voluntario a través del teléfono del servicio hasta 2.500,00 € anuales.

Por los desplazamientos necesarios y por la mayor dedicación del personal en la asistencia a prácticas o en la asistencia a siniestros, hasta 1.800,00 € anuales

Previo a la realización de la aportación se recabará un informe del Jefe del Servicio donde se recoja el adecuado y correcto cumplimiento de las obligaciones de la asociación en la asistencia a guardias, prácticas y siniestros.



POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL

Antonio Pardo Capilla
Presidente

POR LA ASOCIACIÓN DE
BOMBEROS DE ÓLVEGA

José Luis Martínez Barrera
Representante

M0067662621307043807e32cd0b0d37X

